

nica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 05.03.1131.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Camino de la mimbre en Mesas de Ibor.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Sesenta y cinco millones sesenta y cuatro mil seiscientas setenta y tres pesetas (65.064.673 ptas. - 391.046,56 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Un millón trescientas una mil doscientas noventa y tres pesetas (1.301.293 ptas. - 7.820,93 euros).

Definitiva: Cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-38 25 86.
- e) Telefax: 924-38 29 35
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo «3», Categoría «d».
- Grupo G, Subgrupo «6», Categoría «d».

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo-séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 26 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2000, sobre plazo de presentación de declaraciones de cultivo de olivar (Campaña 2000/2001).

Para general conocimiento se hace saber que según queda establecido en:

- Reglamento 2366/1998, de la Comisión de 30 de octubre (DOCE N.º L 293/50, de 31/X/98) Artículos 1, 3,3,4 y 5.
- Real Decreto 368/1999, de 5 de marzo, BOE N.º 56, de 9/III/1999. Artículos 2 y 3.
- Orden del MAPA de 3 de octubre de 2000 (BOE N.º 241, de 7/X/2000) Artículo único para las declaraciones de cultivo de olivar general.

Así como en:

- Decisión de la Comisión de 28 de julio de 1999 (DOCE N.º L 213/21, de 13/VIII/1999. Artículo 5.
- Real Decreto 2597/1998, de 4 de diciembre, BOE N.º 291, de 5/XII/98. Artículo 3, para declaraciones de cultivo de olivar para aceituna de mesa.

Deben presentar Declaración de Cultivo de Olivar General (Modelo 1) todos aquellos olivicultores que:

1. Habiendo renovado su Declaración en la campaña 1999/2000 los datos de la misma hayan sufrido cambios (catastrales, superficies, N.º olivos, bajas o altas de parcelas, etc.).
2. No renovaron la Declaración en la campaña 1999/2000 aunque tuvieron obligación de hacerlo.
3. Los nuevos olivicultores que no han presentado nunca Declaración en algún término municipal, en el cual exploten olivos en la actualidad.
4. Los olivicultores que den de baja total en una declaración de un término municipal lo harán en el impreso Modelo II.
 - No es necesario que presenten Declaración de Cultivo de Olivar General los olivicultores que ya lo hicieron en la campaña 1999/2000 y no han sufrido ningún cambio en datos declarados.
 - Todos los olivicultores que hayan cosechado aceitunas de mesa en el año 2000 (septiembre, octubre) deben presentar Declaración de Cultivo de Olivar (Impreso Modelo III) para aceituna de mesa, teniendo en cuenta que la misma debe estar respaldada por una Declaración de Cultivo de Olivar General para el término municipal de que se trate en cada caso.
 - El plazo de la presentación de Declaraciones de Cultivo de Olivar General, así como las Declaraciones de Cultivo de Olivar para Aceituna de Mesa (campaña 2000/2001) es el establecido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2000, ambos inclusive.

Los impresos normalizados podrán recogerse y presentarse:

1. En las Oficinas Comarcales Agrarias del Servicio Comarcal Agrario, en caso de olivicultores no asociados a ninguna Organización de Productores Reconocidos (OPR).
2. Los olivicultores asociados a OPR'S presentarán sus Declaraciones obligatoriamente en la organización a la que están asociados. Todo ello sin perjuicio de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, 25 de octubre de 2000.—El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO de 18 de septiembre de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015349.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 2027 (existente) de LAMT: 13,2 KV., «Mengajil» de S.T.R. «Medellín». Derivación a C.T. Cerro Guadamez (1, 2 y otros).
Final: Apoyo n.º 2034 (existente) de la LAMT: 13,2 KV., «Mengajil» de la S.T.R. «Medellín».

Término municipal afectado: Medellín.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,722.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Próximo al puente sobre el Río Guadiana, margen derecha, en el T.M. de Medellín.

Presupuesto en pesetas: 2.118.444.

Finalidad: Suministro eléctrico para la construcción de carretera variante y puente nuevo sobre el Río Guadiana.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015349.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.